

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1889).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 10.)

Gobierno Civil

Circular.

Por el Reglamento de 13 de Mayo de 1857 se dictan las convenientes instrucciones regulando las condiciones á que deben estar sometidas las empresas de carruajes públicos antes de que éstos puedan prestar sus servicios á la conducción de viajeros; condiciones á las cuales observo que en su mayoría no se ajustan los dueños de los vehículos que se dedican á dicha industria en esta provincia, según así me lo hacen comprender las continuas denuncias y quejas verbales que se me dirigen; motivadas unas en la deficiencia é inseguridad que ofrecen dichos carruajes, malas condiciones y escasez del ganado que en los tiros se emplea, sin tener en cuenta el número de viajeros y excesivo peso que se acumula en la baca, y lo que es aún más grave, la falta de formas, urbanidad y respeto que usa el personal encargado de guiarlos—llegando á los límites de lo inculto—con el viajero que paga, y es digno,

por lo tanto, de toda consideración.

Tan censurable conducta, de no ser modificada rápidamente, impulsárame á tomar severas medidas que pongan coto definitivo á semejantes procedimientos, porque ellas redundarán en beneficio general y castigo de los infractores. Y como quiera que en mi actitud han de secundarme todas las personas sensatas; he acordado, para que mis esfuerzos sean completos, reclamar el auxilio siempre eficaz de las autoridades locales por donde circulen aquéllos, señores Jefes de línea y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia, personal afecto á la conservación de carreteras y demás agentes de mi autoridad, para que desplieguen el más riguroso celo en el servicio á que me refiero, poniendo en mi conocimiento cuantas infracciones del articulado del mencionado Reglamento se cometan, denunciándomelas inmediatamente para aplicar las multas que procedan y prohibir, según los casos, hasta la circulación de todo carruaje mientras no cumplan con cuanto preceptúan, entre otros, los artículos 1.º, 2.º, 5.º, 9.º, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 34 y 37, á fin de evitar las responsabilidades del 36 y en las en que además incurren las empresas—según sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Mayo de 1873—por los vuelcos á que se ha-

llan expuestos los coches cuando admiten mayor número de asientos á que están destinados y para los que, como es consiguiente, no tienen suficiente capacidad.

Burgos 9 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Herrero á nombre de D. Ricardo Preece Williams, y Don Juan Pérez en el de la Compañía ferroviaria Vasco-Castellana, contra providencia de ese Gobierno, fecha 23 de Noviembre último, denegando la suspensión de un acuerdo de esa Diputación dejando sin efecto la subvención que habia concedido para la construcción de un ferrocarril de via estrecha de Bilbao á Burgos, Lerma, Aranda y Roa; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 10 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Briviesca para el presente año, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la

relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquel distrito para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 10 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Cuotas. Pesetas.
Abajas.....	94'86
Aguas Cándidas.....	137'02
Aguilar de Bureba.....	77'18
Bañuelos.....	88'06
Barcina.....	176'46
Bentretea.....	48'28
Barrios de Bureba.....	125'12
Bertzosa de Bureba.....	81'94
Briviesca.....	1142'06
Busto de Bureba.....	218'62
Cameno.....	107'10
Cantabrana.....	127'16
Carcedo de Bureba.....	115'94
Cascajares de Bureba....	86'70
Castil de Lences.....	76'84
Castil de Peones.....	110'50
Cernégula.....	136
Cillaperlata.....	85
Cornudilla.....	91'12
Cubo de Bureba.....	187'68
Frias.....	426'02
Fuentebureba.....	108'12
Galbarros.....	89'08
Grisaleña.....	116'18
Hermosilla.....	83'30
La Parte de Bureba.....	97'24
La Vid de Bureba.....	63'58
Las Vegas.....	119
Lences.....	65'62
Monasterio de Rodilla....	270'98
Navas de Bureba.....	54'40
Oña.....	490'62
Padrones de Bureba.....	85
Pino de Bureba.....	92'48
Poza de la Sal.....	790'50
Prádanos de Bureba.....	115'94
Quintanaelez.....	138'72
Quintanarruz.....	82'62
Quintanavides.....	173'06
Quintanillabón.....	66'30
Quintanilla San Garcia...	238
Reinoso.....	58'82

Rojas.....	219'64
Rublacedo de Abajo.....	101'32
Rucandio.....	84'32
Salas de Bureba.....	146'88
Salinillas de Bureba.....	167'28
Santa Maria del Invierno.	131'58
Santa Olalla de Bureba...	75'82
Solas de Bureba.....	71'40
Solduengo.....	89'08
Terminón.....	63'24
Vallarta de Bureba.....	106'76
Vileña.....	71'40
Zuñeda.....	75'48

SERVICIO AGRONÓMICO.

Según me comunica el Inspector Veterinario provincial, el ganado vacuno de los pueblos de Cerezo de Riotirón y Villagonzalo Pedernales se encuentra padeciendo la enfermedad epizootica denominada *glosopeda*, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 10 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia á caballo entre la oficina del ramo de Lerma y la de Puente-dura, sirviendo á Tordueles, bajo el tipo máximo de 200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Lerma y Puente-dura, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este citado Gobierno y en las Alcaldías arriba mencionadas hasta el día 25 de Enero á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 31 de Enero á las doce horas.

Burgos 11 de Enero de 1907.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Modelo de proposición.

D. F. de tal, natural de..., vecino de... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Circular.

La rectificación de las listas de Jurados entraña un procedimiento que reviste excepcional importancia, puesto que se encamina á procurar que figuren en las mismas todos los ciudadanos que reunan las condiciones exigidas por la ley y necesarias por tanto para aspirar á la investidura que va aneja al ejercicio de las funciones judiciales peculiares del Tribunal del Jurado. Si las primeras listas acusan omisiones y deficiencias, resultará baldía la selección que acometan más tarde las Juntas de partido, é ineficaz á la postre el sorteo por cuya mediación las han de ultimar las Juntas y Salas de gobierno de las Audiencias.

Para remover los estorbos que dificultaron hasta hoy se realizase aspiración tan honrada y previsora, tiende por modo eficaz la razonada y luminosa circular que en 1.º de Diciembre de 1904 dirigió el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo á los funcionarios del Ministerio fiscal.

No puedo menos de recomendar á V. el estudio concienzudo y reflexivo de la misma, para que, informando su conducta en la letra y espíritu de tan notable documento, ponga su actividad, celo y energía, con objeto de que la rectificación de las listas de Jurados sea imparcial y sincera y se proceda en la misma con un criterio extraño á todo interés de localidad ó de bandera.

El Fiscal, por razón de las funciones que ejerce, por ser vocal de la Junta municipal que ha de hacer la delicada labor de rectificar las listas y por los deberes que le impone la ley de 20 de Abril de 1888 y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, es uno de los llamados á impedir que se cometan trasgresiones y se infrinjan las disposiciones citadas al realizarse acto tan importante.

En labor tan ardua que á V. le encomienda la ley, debe tener en cuenta lo dispuesto por la de 20 de Abril de 1888 en sus artículos 9.º, 10, 11 y 17 y cumplir á la letra lo determinado en los artículos 8.º, 10, 12, 13 y 14 del Real decreto de 8 de Marzo de 1897; en suma, le recomiendo la estricta observancia de todos los artículos de la ley y decreto citados, referentes á la rectificación anual de las listas de Jurados. Me dará cuenta inmediatamente de si el Alcalde de ese término ha remitido las hojas correspondientes del padrón á ese Juzgado municipal, servicio que supongo se hallará cumplido, y asimismo y por el medio más rápido si se ha constituido esa Junta, ó en otro caso, las causas que lo hubieren impedido.

Espero de V. que ajustará su con-

ducta á las disposiciones legales citadas y á las instrucciones, así de la circular del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo referida, como á las de esta Fiscalía, debiendo significarle que toda omisión ó falta de celo en el desempeño de su cargo, motivarán de mi parte enérgico correctivo.

De esta circular, que espero cumplirá las instrucciones en la misma contenidas, se servirá acusarme recibo.

Dios guarde á V. muchos años. =Burgos 10 de Enero de 1907.= Manuel Mendo.=Sr. Fiscal municipal de...

Comisión Provincial

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital 17 plazas de alumnos pensionados por la Provincia; dos correspondientes al partido de Aranda de Duero, dos al de Briviesca, dos al de Burgos, dos al de Castrogeriz, dos al de Lerma, dos al de Roa, una al de Salas de los Infantes, otra al de Sedano y tres al de Villarcayo; esta Corporación, en sesión de 4 del corriente mes, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Registro civil respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de ocho años y no exceder de la de dieciseis.

2.º Otra, expedida por el Médico Cirujano titular, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó ha pasado la viruela, que se halla en el goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le imposibilite para el trabajo y el estudio y que pueda contagiarse.

3.º Otra certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribución que satisfagan al Tesoro por todos los conceptos; y

4.º Informe del Ayuntamiento y Cura párroco de la respectiva localidad.

Cuyos documentos, todos, habrán de ser extendidos en papel sellado correspondiente, á no ser que los interesados fueren pobres de solemnidad, circunstancia que justificarán documentalmente.

Burgos 7 de Enero de 1907.=El

Vicepresidente accidental, Victorino del Val.=P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de su sesión extraordinaria del día 2 de Noviembre de 1906.

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Martínez-Villar y asistencia de los Sres. Sagredo, Castrillo y Val, dióse cuenta del expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Juzgado de instrucción de Roa en causa criminal que se halla instruyendo contra D. Enrique Miguel; y la Comisión acordó informar en el sentido de que procede insistir en la competencia suscitada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 2 de Noviembre de 1906. =El Vicepresidente accidental, Aureliano Martínez.=El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Noviembre de 1906.

Abierta á las diecinueve y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Torre y asistencia de los Sres. Val, Castrillo, Sagredo y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

— Señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 10, 12, 13, 23, 24, 29 y 30.

— Acceder á lo solicitado por Apolinar Rojas Alonso, natural de Abajas, de que se le entregue el niño expósito Canuto Santa Maria.

— Aprobar la cuenta remitida por el Director del Hospicio de los gastos causados por dos Hijas de la Caridad de aquel Establecimiento en su viaje para tomar baños.

— Hacer presente á D. Juan de la Mata y cuatro vecinos mas de Hontoria del Pinar que no es posible acceder á su pretensión de que se les indemnice con algún socorro con que aliviar su situación motivada por un incendio.

— Que pasara en ponencia al señor Castrillo el expediente de alzada interpuesta por D. Felipe Mariscal y otros vecinos de Cañizar de los Ajos referente á la hora en que han de cerrarse los Establecimientos públicos.

— Declarar nula la constitución de la Junta municipal de Rojas.

— Informar que procede desestimar la reclamación interpuesta por D. Gabino Hernán, vecino de Villaescusa, distrito del Valle de Tobalina, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 863'16 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y veinticinco minutos.

Burgos 9 de Noviembre de 1906,

= El Vicepresidente accidental, Juan de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Contribución industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital para el año de 1907, se halla expuesta al público en el local que ocupa esta Administración en la calle de San Juan, núm. 78, por el término de diez días, según dispone el art. 106 del vigente Reglamento, á fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Burgos 7 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Urbano Mendavia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Carlos Blanco, cedacero ambulante y domiciliado en Pardeconde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 15 del corriente, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral procedente de la causa criminal seguida en este Juzgado contra José López Tejero, sobre hurto; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 7 de Enero de 1907.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Salvador González Pérez, se instruye expediente de información posesoria para inscribir la posesión en el Registro de la Propiedad de este partido, de varias fincas que heredó de su madre D.ª Librada Pérez Benito, en el que se ha acordado llamar á aquéllas personas que se crean con algún derecho sobre los bienes de referencia, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, puedan ejercitarle si viere convenirles.

Dado en Roa á 24 de Diciembre de 1906.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Bañuelos de Bureba.

D. Florentino Marin Uzquiza, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Valeriano Saez Saez, casado, mayor de edad y vecino de Pradoluengo, contra D. Julián García Carranza, también casado, vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Bañuelos de Bureba á 27 de Diciembre de 1906, D. Norberto Hernández, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, vistos los artículos que preceden,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Julian García Carranza, al cual se le condena al pago de principal y costas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia sea firme y merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez municipal, Norberto Hernández.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez municipal que lo sella, en Bañuelos de Bureba á 27 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Florentino Marin.—V.º B.º — El Juez municipal, Norberto Hernández.

Valoria la Buena.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe San Segundo y Florencio Camazón, de oficio silleteros, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como á Nieves Camazón, hermana del segundo y esposa que se dice del primero, de 24 años, buena estatura, bien parecida, y lleva una niña de unos doce á catorce meses, con los ojos muy azules, los cuales pernoc-

taron en Villanueva de los Infantes el 25 de Noviembre último, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que instruyo sobre robo de una mula de la propiedad de Macario Pardo, vecino de dicho Villanueva, bajo aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los expresados sujetos, y, caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Valoria la Buena á 31 de Diciembre de 1906.—José Temes Nieto.—Por su mandado, Francisco Vélez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Burgos.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Rufino Figuera Esquivela, D. Mariano Espinosa Monzón, D. Juan Calvo Ahumada, Don Pedro González Pineda, D. Francisco González Pineda y D. Estanislao Delgado Izquierdo recurso contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 11 de Octubre último, dictada en el expediente incoado á instancia de D. Nicasio Lobo Crespo, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 10 de Enero de 1907.—El Secretario del Tribunal, Lic. José Monzón y Castro.

Continuación de la lista de Jurados que han sido nombrados por sorteo para dar principio á las sesiones del primer cuatrimestre del año actual.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

José Villanueva Corcuera, Miranda de Ebro.
Braulio Barahona Gordejuela, id.
Julio Valle Cillero, id.
Segundo Castillo Medina, Ayuelas.
Martín Bastida Sobrón, id.
Félix Bastida Arés, Orón.
Julián Arce Solórzano, id.
Luis Arenas Chamarite, Pancorvo.
Juan Cruz Alonso Calvo, id.
Casto Ortiz Ortiz, Silanes.
Gregorio López Marroquin, Miraveche.
Benito Gutiérrez Prado, id.
Victor Villasante Ruiz, Bayas.
Eugenio Eguituz Montoya, Franco.

Esteban Suso Marquinez, Fuidio.
Cirilo Susaeta Ugarte, id.
Félix Ibañez Anuncibay, Añastro.
Pablo Marquinez San Juan, id.
Ezequiel Ocio Angulo, Golernio.
Clemente Albaina Susaeta, Bajauri.

Capacidades.

Raimundo Dulanto Silanes, Miranda de Ebro.
Roque Fernández Valderrama, id.
Jerónimo Ezquiaga Tobalina, id.
Daniel Fortea Gil, id.
Manuel Bastida Montejo, Bugedo.
Felipe Arice Uña, id.
Pablo Frias Garcia, id.
Agapito Lecifiana Fernández, Miraveche.
Francisco López Alonso, id.
Lázaro Mallaina Fernández, id.
Juan Mardones Aguilar, Bozoo.
Fernando Oñate Salinas, id.
Domingo Rodríguez Parra, Torre.
Victoriano Diaz Arce, id.
Humando Lara Ruiz, Treviño.
Agapito Conde Pérez, id.

Cabezas de familia.

Felix Maestro Garcia, Burgos.
Aliso Manero Zamora, id.
Bruno Manso López, id.
José Martín Guerra, id.

Capacidades.

Ricardo Suso Vega, Burgos.
Victorino del Val Sainz, id.
Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 7 de Marzo contra Juan Medina Ruiz, por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, seguida contra Aniceto Labraga, por el delito de homicidio y otra para el día siguiente, seguida contra Faustino Cascajares, por el delito de homicidio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Justo Infante Rodríguez, Olmillos junto á Sasamón.
Felipe Rastrilla García, id.
Gregorio García Hierro, Melgar de Fernamental.
Antonio García Mesones, id.
Saturnino Fuente Ortega, id.
Juan Santa María González, Hines-trosa.
Victor Rodríguez Ayala, Grijalba.
Lorenzo Muñoz Diez, id.
Manuel Melgosa, Pampliega.
Nestor Puente Bruceña, id.
Narciso Ausín Ortega, id.
Alejo Delgado Maté, Pedrosa del Páramo.
Andrés Delgado Calzada, id.
Ciriaco Torres Torres, id.
Honorio Iglesias González, Vallejera.
Román Tamayo Ausin, Valles.
Marcelino Puente Santos, id.
Aniano Bascones Muñoz, Sasamón.
José Escribano López, Revilla Vallejera.
Domingo Cavia Rodríguez, id.
Capacidades.
Santiago Hornillos Calera, Castrogeriz.
Amalio González Gil, id.

Macario Antonio del Amo Muñoz, id.
Mariano Calleja Hitero, id.
Cariso Carrillo González, Bel-
bimbre.
Abrinaso Mazuela Castrillo, id.
Agapito Lezcano Herreno, id.
Vicente Becerril Merino, Grijaba.
Felix Amo Merino, id.
Cipriano Lopez Terceño, id.
Pedro Gutiérrez Revenga, Hines-
trosa.
Fabian Loncharra Cabezón, id.
Francisco Manrique Arijá, id.
Emilio Torca Mazuela, Los Bal-
bases.
Eufrasio Torca Gutiérrez, id.
Marcelino Palacin Grijalvo, id.

Cabezas de familia.

Victor Nebreda Angulo, Burgos.
Joaquin Navarro González, id.
Eduardo Mozo Collares, id.
Celestino Alonso Minguez, id.

Capacidades.

José Quesada Barbadillo, Burgos.
Clementino Quintana Ruiz, id.

Causa que habrán de conocer:
una señalada para el día 11 de
Marzo, contra Eusebio Gutiérrez,
por el delito de robo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Agustin López Gonzalez, Avellano-
sa del Páramo.
Domingo Delgado López, Cilleruelo
de Arriba.
Félix Martínez Hernando, Brion-
gos de Cervera.
Federico Martínez y Martínez, Ci-
ruelos.
Tomás Orcajo Valpuesta, Fontioso.
Emilio Mena Rodríguez, id.
Francisco Lara Barrios, Madri-
galejo.
Eladio Porres Sancho, id.
Constantino Bravo Pascual, Santa
María del Campo.
Justo Campo Grijelmo, Mahamud.
Silvio Campo Pampliega, id.
Gerardo Barquillos Carazo, Pinilla
Trasmonte.
Faustino Ibañez Alameda, id.
Melchor Casado Casado, id.
Mariano Sancho Merino, Quintani-
lla del Agua.
Francisco Lozano Merino, id.
Claudio Ortega Lozano, Santa Inés.
Gregorio Torca González, id.
Eduardo Pérez Montoya, Tordómar
Celedonio López Carnicero, id.

Capacidades.

Ignacio Pablos González, Lerma.
Antonio Revilla Gómez, id.
Pablo Santos González, Mahamud.
Saturnino Campo Grijelmo, id.
Santiago Delgado Diez, id.
Isidoro Higuero Higuero, Cabañes.
Nicasio Higuero Gutiérrez, id.
Martin Arlanzón Lara, Montuenga.
Gregorio Azofra Temiño, id.
Clemente Arlanzón Alonso, id.
Benito Orcajo Barbero, Fontioso.
Clemente Orcajo Valpuesta, id.
Carlos Angulo López, id.

Constantino Santos Arce, Cia-
doncha.

Pio Cascajares Temiño, id.
Victor Gil Revilla, id.

Cabezas de familia.

Julio Montes Cuartero, Burgos.
Luis Miguel López, id.
Eugenio Merino Sánchez, id.
Fernando Mediavilla Pérez, id.

Capacidades.

Pedro Polo Gómez, Burgos.
Teodoro Puente Sanz, id.

Causas que habrán de conocer:
una señalada para el día 12 de Mar-
zo contra Nemesio Ruiz, por el de-
lito de homicidio; otra para el día
siguiente, seguida contra Cipriano
Nicolás, por el delito de asesinato;
otra para el día siguiente, seguida
contra Prudencio Melero por el de-
lito de robo y hurto, y otra para los
días siguientes, seguida contra Juan
Manso, por el delito de abusos elec-
torales.

(Continuará.)

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Devuelto á esta Alcaldía el pre-
supuesto carcelario de este partido
para el año actual, se convoca á
todos los Sres. Alcaldes de los pue-
blos de este partido judicial para
que concurren por sí ó represen-
tante á esta casa consistorial el día
20 del actual, á las once, para re-
ctificar dicho presupuesto, según or-
dena la Superioridad.

Salas de los Infantes 9 de Enero
de 1907. = El Alcalde, Benito Al-
varez.

Siendo varios los pueblos de este
partido judicial que no han satisfe-
cho sus cuotas carcelarias del año
último, se les previene por el pre-
sente que si no lo verifican inme-
diatamente, el día 21 del actual se
expedirán comisiones de apremio
contra los morosos.

Salas de los Infantes 9 de Enero
de 1907. = El Alcalde, Benito Al-
varez.

Relación de los pueblos deudores á los fondos carcelarios.

Ahedo y La Revilla, 131'82 pe-
setas.

Arauzo de Miel, 60'61.
Arauzo de Salce, 41'78.
Barbadillo del Mercado, 50'22.
Canicosa, 262'08.
Cascajares, 12'17.
Castrillo de la Reina, 215'46.
Castrovido, 24'80.
Hacinas, 39'68.
Hontoria del Pinar, 101'22.
Hoyuelos, 19'46.
Mambrillas, 40'30.
Monterrubio, 54'60.
Neila, 95'20.
Palacios de la Sierra, 200'80.
Pinilla de los Barruecos, 116'22.
Quintanar de la Sierra, 277'83.
Riocavado, 25'81.
San Millán de Lara, 43'40.
Tinieblas de la Sierra, 91'77.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Habiendo sido comprendidos en
el alistamiento de esta villa para el
reemplazo del Ejército en el año
actual los mozos Pedro Antonio
Hernández Duval, hijo de Jacinto y
de Inés, naturales respectivamente
de Zaragoza y de Serón (Soria), tra-
tantes en caballerías; Romualdo de
Martin Portugal, hijo de Juan y de
María; é ignorándose su paradero,
se les cita, llama y emplaza á fin
de que el día 27 del corriente, á las
diez de la mañana, comparezcan al
acto de la rectificación del alista-
miento que tendrá lugar en la sala
consistorial, y de no verificarlo les
parará el perjuicio consiguiente.

Santibáñez del Val 6 de Enero
de 1907. = El Alcalde, Francisco
Alamo.

Alcaldía de Miraveche.

El Ayuntamiento y Junta de aso-
ciados de este distrito han acorda-
do que los artículos de consumo
de carnes de todas clases, líquidos
y sal que se han de expender en
este distrito municipal durante el
corriente año, sean rematados á la
venta exclusiva en la Sala Consis-
torial en los días 27, 28 y 29 del
actual, á las diez, con sujeción al
pliego de condiciones que se halla
de manifiesto en la Secretaría de
este municipio, advirtiendo que si
en la primera subasta se presentan
licitadores que cubran el cupo y re-
cargos no se celebrarán las demás.

Miraveche 6 de Enero de 1907. =
El Alcalde, Segismundo Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Villalómez para el día 13 del actual,
á las dos, respecto de vino y aguar-
diente á la venta exclusiva y el
aceite, jabón y petróleo á la libre.

El de Cañizar de los Ajos para
los días 17 y 24, á las diez, respecto
de vino y aguardiente á la venta
exclusiva.

El de Ameyugo para los días 20
y 27 del actual y 2 de Febrero, á
las diez, respecto de carnes, líqui-
dos y sal, también á la exclusiva.

Alcaldía de Quintanaortuño.

Terminado el padrón de cédulas
personales de este distrito para el
año corriente de 1907, se halla ex-
puesto al público en la Secretaría
municipal con objeto de que los
contribuyentes en él comprendidos
puedan examinarle y presentar las
reclamaciones que procedan dentro
del plazo de ocho días, contados
desde la inserción de este anuncio
en el Boletín oficial de la provin-
cia, pues pasados que sean no se ad-
mitirá ninguna por justa que sea.

Quintanaortuño 30 de Diciembre
de 1906. = El Alcalde, Luis Mata.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanadueñas.
Briviesca.
Frias.
Busto de Bureba.

Alcaldía de S. Quirce de Riopisuerga

En el alistamiento verificado por
este Ayuntamiento para el reem-
plazo del año actual han sido com-
prendidos, conforme al núm. 5.º del
art. 40 de la ley, los mozos Angel
García García, hijo de Ignacio y
Prudencia, que nació el 22 de Fe-
brero de 1886, y Sergio Rodríguez
Sánchez, de Andrés y de Juana,
nacido el 24 de dicho mes y año; é
ignorándose su paradero y el de
sus padres, se cita á estos interesa-
dos para el acto de la rectificación
que tendrá lugar ante este Ayun-
tamiento el día 27 del mes corrien-
te y hora de las nueve, por si tuvie-
sen que hacer alguna reclamación;
apercibidos que de no comparecer
les parará el perjuicio á que hubie-
re lugar.

San Quirce de Riopisuerga 7 de
Enero de 1907. = El Alcalde, Juan
García García.

Alcaldía de Guzmán.

Según me participa el vecino de
esta localidad D. Saturnino García
Burgoa, el día 3 de los corrientes se
agregó á su labranza una perra pe-
queña raza inglesa, color pardo y
como de seis meses.

La persona á quien pertenezca
dicha perra puede pasar á reco-
gerla, previo pago de gastos, en el
término de quince días, contados
desde la inserción de este anuncio
en el Boletín oficial, pues pasado
dicho plazo se venderá en pública
subasta.

Guzmán 5 de Enero de 1907. =
El Alcalde, P. O., Mariano Cabrito.

Anuncios Particulares

Dr. A. Carazo,

*ex Interno por oposición de la Facul-
tad de Medicina de Valladolid, To-
cólogo auxiliar de la Beneficencia
municipal.*

Especialista en PARTOS y enferme-
dades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una;
gratuita á los pobres los martes y
viernes, de tres á cinco. — Calera,
número 13, Burgos. 2

LA RELOJERÍA

DE LUIS TORRES

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2,
se han trasladado desde el número
28 de la Plaza Mayor á los números
35 y 36 de dicha Plaza, esquina á
la calle de San Lorenzo, junto al
comercio de D. Joaquin Navarro. 2

SANTA OLALLA,
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, es-
quina á la Llana. Consulta de once
á una 2

Cueros de buey.

Se compran, pagando como siem-
pre los precios más altos, en casa
de Dorronsoro é hijos.

Paloma, 29, Burgos. 5-12